



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/DC-0160/05/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1158-2021.

ASUNTO: *SE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 21 de julio de 2021.

Página 1 de 6

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. OAXACA.
PRESENTE**

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/DC-0160/05/21, formado con motivo de la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, promovido por el **C. José Luis Chida Pardo en su calidad de Director General del Centro SCT Oaxaca; y**

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con escrito de fecha 12 de mayo de 2021, presentado el 20 de mayo de 2021 ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el **C. José Luis Chida Pardo en su calidad de Director General del Centro SCT Oaxaca**, presentó solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto **"Modernización a Nivel Pavimento del Camino: Santa Catarina Coatlán-Santa Ana Coatlán, del km 5+140 al km 10+810, en el Estado de Oaxaca", con pretendida ubicación en el Santa Catarina Coatlán, Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.**

SEGUNDO.- Que el **C. José Luis Chida Pardo en su calidad de Director General del Centro SCT Oaxaca**, presentó el aviso a que se refiere el último párrafo del artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que las obras o actividades propuestas puedan ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO.- Con oficio **SEMARNAT-UGA-0919-2020** de fecha 08 de junio de 2021, el cual fue notificado el 06 de julio de 2021 mediante comparecencia personal a la C. Acevedo Hernández Monserrat Brizeida, persona autorizada para recibir acuerdos y notificaciones, esta Delegación solicitó al promovente la presentación de información que ampliara y aclarara la contenida en la solicitud de exención de la manifestación de impacto ambiental del proyecto.

CUARTO.- Que el 14 de julio de 2021, con número 20DFI-01715/2107, el promovente ingresó a esta Delegación información complementaria que amplía y aclara la contenida en la solicitud de exención de la manifestación de impacto ambiental del proyecto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracciones X y XXI, 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 y 6 párrafos tercero y cuarto de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012.

SEGUNDO.- Que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las

"Modernización a Nivel Pavimento del Camino: Santa Catarina Coatlán-Santa Ana Coatlán, del km 5+140 al km 10+810, en el Estado de Oaxaca".

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/DC-0160/05/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1158-2021.

ASUNTO: SE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 21 de julio de 2021.

Página 2 de 6

disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

TERCERO.- Con base en lo manifestado por el propio promovente, el proyecto no requiere de la remoción de vegetación forestal ni de selvas o zonas áridas ni de galería; por lo tanto no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo, en virtud de que los trabajos se realizarán sobre del derecho de vía del camino existente y en operación sin ocupar áreas adicionales.

CUARTO.- Que las autorizaciones que expida la Secretaría sólo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su vigencia no podrá exceder del tiempo propuesto para la ejecución de éstas.

QUINTO.- Que el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, determinará las obras o actividades a que se refiere el artículo 28 de la Ley, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en dicho ordenamiento.

SEXTO.- Que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo del artículo 6 del mismo Reglamento, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

SÉPTIMO.- Que para efectos del párrafo anterior, el promovente deberá dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

OCTAVO.- Que el promovente presentó la información a que se refiere el artículo 6 párrafo tercero del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que las obras o actividades propuestas puedan ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

NOVENO.- Que las obras o actividades que se proponen son la **"Modernización a Nivel Pavimento del Camino: Santa Catarina Coatlán-Santa Ana Coatlán, del km 5+140 al km 10+810, en el Estado de Oaxaca"**, con pretendida ubicación en el Santa Catarina Coatlán, Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, en superficie total de terreno de 22.68 ha, con un ancho de 7 m y longitud de 5,670 m sobre el camino ya existente en donde no habrá cambio de uso de suelo.

DÉCIMO.- Que el origen de los recursos será 100% federal.

"Modernización a Nivel Pavimento del Camino: Santa Catarina Coatlán-Santa Ana Coatlán, del km 5+140 al km 10+810, en el Estado de Oaxaca".

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/DC-0160/05/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1158-2021.

ASUNTO: SE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 21 de julio de 2021.

Página 3 de 6

UNDÉCIMO.- Que la propuesta de referencia no se trata de una obra o actividad de una construcción de carretera o cambio de uso del suelo, como lo refiere el Reglamento antes citado, en su artículo 5 incisos B) y O); sino que se trata de un camino cuya construcción de acuerdo a la información proporcionada en su solicitud, se realizó antes de la entrada en vigor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es decir, antes de 1988, y que de conformidad con el artículo Cuarto transitorio del Reglamento en cita, las obras que se encuentran operando desde antes de 1988, no deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

DUODÉCIMO.- Que una vez analizada y evaluada la información presentada en su solicitud, se advierte que la realización de las obras o actividades consisten en: la ampliación de la corona de 7.0 m en donde no habrá remoción de vegetación en una longitud total de 5,670 m, ancho de corona y de calzada de 7.0 m, velocidad de proyecto de 30 km/h, pendiente máxima de 12.0 %, pendiente gobernadora de 9%, capa subrasante de 0.30 m, base hidráulica de 0.15 cm, carpeta de concreto asfáltico de 0.05 m, tránsito diario promedio anual de 100 a 500 veh/día, obras de drenaje, señalamientos, superficie total de 22.68 ha con derecho de vía de 18.71 ha (20.0 m a cada lado del camino a partir del eje) y 3.969 ha de superficie permanente, en donde no habrá cambio de uso de suelo en terrenos forestales, su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Que los impactos ambientales ya fueron dados en las etapas de preparación del sitio y construcción del camino, que se suavizarán las pendientes de cortes y terraplenes para evitar la erosión del suelo y que no habrá derribo de arbolado, por lo que podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, en términos del artículo 6 tercer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMOTERCERO.- El desarrollo de las obras y actividades del proyecto no ocasionarán afectaciones a individuos de especies de flora o fauna que se encuentren reportados dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

DÉCIMOCUARTO.- Que para la realización de las obras del proyecto, no se requiere la apertura de bancos de material o caminos de acceso, la construcción de obras de drenaje mayor o puentes ni entronques.

DÉCIMOQUINTO.- Que parte del proyecto se encuentra dentro de las Regiones Prioritarias Terrestres (RPT) "SIERRA SUR Y COSTA DE OAXACA", de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para el Uso y Conservación de la Biodiversidad.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Delegación Federal determina que las acciones a realizar en el proyecto denominado **"Modernización a Nivel Pavimento del Camino: Santa Catarina Coatlán-Santa Ana Coatlán, del km 5+140 al km 10+810, en el Estado de Oaxaca"**, con pretendida ubicación en el Santa Catarina Coatlán, Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo tanto, no requieren ser evaluadas y pueden realizarse sin contar con autorización en materia de impacto ambiental. Las coordenadas de referencia del proyecto son:

"Modernización a Nivel Pavimento del Camino: Santa Catarina Coatlán-Santa Ana Coatlán, del km 5+140 al km 10+810, en el Estado de Oaxaca".

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/DC-0160/05/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1158-2021.

ASUNTO: SE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 21 de julio de 2021.

Página 4 de 6

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	739608.24	1806330.46	73	740706.33	1806687.75	145	741855.92	1806846.23	217	742691.65	1807269.69
2	739626.69	1806338.12	74	740706.36	1806707.75	146	741875.62	1806849.33	218	742696.66	1807289.05
3	739646.03	1806343.05	75	740706.38	1806727.75	147	741893.80	1806857.38	219	742701.53	1807308.45
4	739665.81	1806346.00	76	740706.37	1806747.75	148	741909.55	1806869.70	220	742710.41	1807326.13
5	739685.65	1806348.51	77	740709.53	1806767.39	149	741924.83	1806882.59	221	742727.49	1807336.07
6	739705.28	1806352.02	78	740719.02	1806784.87	150	741941.95	1806892.92	222	742746.79	1807341.31
7	739723.80	1806359.55	79	740734.81	1806796.90	151	741959.23	1806902.98	223	742766.43	1807344.99
8	739743.18	1806364.23	80	740753.30	1806804.32	152	741976.30	1806913.40	224	742786.36	1807344.22
9	739763.14	1806364.44	81	740773.12	1806805.42	153	741994.16	1806922.37	225	742806.22	1807342.86
10	739782.79	1806361.01	82	740792.62	1806801.19	154	742012.43	1806930.50	226	742823.96	1807351.10
11	739799.65	1806350.64	83	740811.37	1806794.24	155	742030.89	1806938.20	227	742833.67	1807368.17
12	739816.21	1806339.45	84	740831.02	1806790.86	156	742049.63	1806945.13	228	742833.63	1807388.00
13	739833.64	1806329.67	85	740851.01	1806790.16	157	742069.13	1806949.44	229	742825.43	1807406.00
14	739852.09	1806322.00	86	740870.86	1806787.87	158	742088.99	1806951.49	230	742818.11	1807423.66
15	739871.59	1806318.17	87	740890.63	1806784.79	159	742108.97	1806950.86	231	742823.53	1807442.88
16	739891.52	1806319.16	88	740910.41	1806781.85	160	742128.71	1806953.28	232	742828.36	1807462.28
17	739910.97	1806323.77	89	740929.49	1806775.89	161	742147.65	1806959.67	233	742831.95	1807481.94
18	739930.56	1806327.80	90	740948.33	1806769.19	162	742166.16	1806967.23	234	742835.08	1807501.69
19	739950.46	1806329.74	91	740966.59	1806761.13	163	742183.42	1806977.25	235	742838.11	1807521.46
20	739970.39	1806331.32	92	740983.21	1806750.01	164	742198.44	1806990.43	236	742840.33	1807541.31
21	739990.36	1806332.48	93	740997.65	1806736.34	165	742213.12	1807004.01	237	742841.30	1807561.29
22	740010.23	1806334.70	94	741008.82	1806720.20	166	742227.88	1807017.51	238	742842.94	1807581.19
23	740029.88	1806338.41	95	741026.10	1806725.04	167	742242.67	1807030.97	239	742847.10	1807600.75
24	740049.39	1806342.81	96	741034.64	1806743.07	168	742257.38	1807044.52	240	742852.72	1807619.92
25	740068.44	1806348.83	97	741043.30	1806761.10	169	742272.00	1807058.17	241	742860.16	1807638.48
26	740086.86	1806356.59	98	741053.99	1806777.90	170	742288.07	1807069.91	242	742867.96	1807656.89
27	740106.22	1806359.07	99	741069.75	1806789.81	171	742306.67	1807076.94	243	742875.69	1807675.34
28	740125.87	1806355.38	100	741089.04	1806795.02	172	742326.53	1807078.01	244	742883.49	1807693.75
29	740145.37	1806350.98	101	741108.84	1806797.78	173	742346.09	1807073.86	245	742891.70	1807711.99
30	740164.51	1806345.22	102	741128.59	1806800.87	174	742363.99	1807065.35	246	742900.62	1807729.89
31	740182.89	1806337.36	103	741148.27	1806804.45	175	742378.39	1807051.53	247	742908.88	1807748.10
32	740200.74	1806328.35	104	741167.94	1806808.07	176	742389.67	1807035.15	248	742916.69	1807766.51
33	740219.23	1806320.77	105	741187.76	1806810.20	177	742389.40	1807015.32	249	742924.61	1807784.87
34	740238.27	1806314.68	106	741206.88	1806804.52	178	742381.80	1806996.90	250	742933.97	1807802.51
35	740257.66	1806309.89	107	741225.28	1806796.68	179	742370.01	1806980.82	251	742952.60	1807806.68
36	740277.49	1806307.47	108	741242.00	1806785.82	180	742374.09	1806965.45	252	742972.54	1807805.17
37	740297.48	1806306.74	109	741257.94	1806773.74	181	742391.10	1806974.48	253	742992.46	1807803.38
38	740317.47	1806307.09	110	741273.33	1806761.01	182	742405.36	1806988.51	254	743012.41	1807801.99
39	740337.46	1806307.44	111	741290.11	1806750.15	183	742419.71	1807002.44	255	743032.37	1807800.62
40	740357.40	1806308.80	112	741308.15	1806741.61	184	742433.75	1807016.67	256	743052.32	1807799.28
41	740376.53	1806314.33	113	741326.82	1806734.53	185	742446.59	1807031.97	257	743072.29	1807798.11
42	740395.20	1806321.50	114	741346.45	1806730.90	186	742456.02	1807049.59	258	743092.23	1807796.62
43	740413.60	1806329.33	115	741366.41	1806730.23	187	742464.16	1807067.85	259	743112.15	1807794.79
44	740432.65	1806335.42	116	741386.12	1806733.10	188	742469.61	1807087.06	260	743132.00	1807792.35
45	740451.68	1806341.56	117	741404.65	1806740.35	189	742473.81	1807106.62	261	743150.63	1807785.73
46	740470.70	1806347.76	118	741420.59	1806752.35	190	742477.19	1807126.33	262	743162.12	1807769.97
47	740489.87	1806353.46	119	741437.49	1806762.95	191	742480.37	1807146.07	263	743167.75	1807750.79
48	740508.69	1806360.19	120	741456.58	1806768.81	192	742481.75	1807166.00	264	743170.33	1807731.07
49	740527.20	1806367.75	121	741475.70	1806774.65	193	742481.10	1807185.97	265	743168.01	1807711.22
50	740544.48	1806377.70	122	741494.71	1806780.87	194	742478.71	1807205.80	266	743164.42	1807691.54
51	740559.39	1806390.98	123	741513.71	1806787.08	195	742474.38	1807225.33	267	743160.40	1807671.95
52	740572.77	1806405.84	124	741532.70	1806793.39	196	742469.26	1807244.66	268	743157.99	1807652.14
53	740588.37	1806418.24	125	741551.68	1806799.69	197	742460.67	1807262.54	269	743158.43	1807632.16
54	740605.91	1806427.84	126	741570.72	1806805.59	198	742444.29	1807273.41	270	743163.15	1807612.76
55	740623.94	1806436.50	127	741589.86	1806811.59	199	742424.33	1807273.49	271	743170.23	1807594.08
56	740642.29	1806444.45	128	741608.86	1806817.83	200	742406.84	1807281.08	272	743186.76	1807587.93

"Modernización a Nivel Pavimento del Camino: Santa Catarina Coatlán-Santa Ana Coatlán, del km 5+140 al km 10+810, en el Estado de Oaxaca".

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/DC-0160/05/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1158-2021.

ASUNTO: SE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 21 de julio de 2021.

Página 5 de 6

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
57	740661.52	1806449.68	129	741627.36	1806825.38	201	742412.29	1807297.96	273	743202.96	1807599.52
58	740681.40	1806448.65	130	741644.16	1806836.11	202	742432.10	1807300.44	274	743217.49	1807613.24
59	740701.25	1806446.74	131	741658.69	1806849.81	203	742451.64	1807304.46	275	743230.16	1807628.69
60	740718.55	1806455.74	132	741670.66	1806865.81	204	742469.84	1807312.64	276	743241.16	1807645.38
61	740728.84	1806472.88	133	741678.96	1806883.89	205	742488.86	1807318.46	277	743250.09	1807663.25
62	740737.64	1806490.83	134	741681.39	1806903.67	206	742508.77	1807319.28	278	743258.64	1807681.19
63	740745.63	1806509.16	135	741692.58	1806917.44	207	742526.69	1807310.94	279	743273.56	1807694.29
64	740753.63	1806527.49	136	741705.33	1806930.35	208	742545.78	1807306.16	280	743290.40	1807705.08
65	740761.76	1806545.75	137	741713.53	1806985.11	209	742565.28	1807301.99	281	743307.06	1807716.13
66	740762.23	1806564.84	138	741724.85	1806988.78	210	742583.69	1807294.18	282	743323.46	1807727.58
67	740750.80	1806581.19	139	741740.72	1806856.67	211	742602.14	1807286.47	283	743340.87	1807737.34
68	740738.53	1806596.98	140	741757.63	1806845.99	212	742620.44	1807278.42	284	743358.85	1807746.10
69	740726.23	1806612.75	141	741776.38	1806839.50	213	742637.91	1807268.74	285	743367.98	1807750.54
70	740714.74	1806629.09	142	741796.27	1806840.69	214	742653.78	1807256.58			
71	740708.27	1806647.91	143	741816.00	1806843.78	215	742669.50	1807244.30			
72	740706.30	1806667.75	144	741835.94	1806845.36	216	742686.26	1807250.50			

SEGUNDO.- La vigencia del proyecto denominado **"Modernización a Nivel Pavimento del Camino: Santa Catarina Coatlán-Santa Ana Coatlán, del km 5+140 al km 10+810, en el Estado de Oaxaca"**, con pretendida ubicación en el Santa Catarina Coatlán, Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, está directamente relacionado con los tiempos propuestos en su **cronograma** de actividades para la realización de las obras y actividades establecidas en su trámite de solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, registrado con número de bitácora 20/DC-0160/05/21, mismo que se transcribe a continuación:

ACTIVIDAD	MES																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
trazo y nivelación																								
Acondicionamiento de la sección actual																								
Obras de drenaje																								
Capa subrasante																								
Base hidráulica																								
Riegos (impregnación y liga)																								
Carpeta asfáltica																								
Señalización																								

TERCERO.- No se autorizan modificaciones al trazo del camino existente, ni la construcción de puentes sobre cuerpos de agua considerados como bienes nacionales.

CUARTO.- En caso de que utilice bancos de préstamo en cuyo sitio exista la presencia de vegetación forestal para el proyecto **"Modernización a Nivel Pavimento del Camino: Santa Catarina Coatlán-Santa Ana Coatlán, del km 5+140 al km 10+810, en el Estado de Oaxaca"**, con pretendida ubicación en el Santa Catarina Coatlán, Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, previo a su utilización, deberá obtener las autorizaciones correspondientes.

"Modernización a Nivel Pavimento del Camino: Santa Catarina Coatlán-Santa Ana Coatlán, del km 5+140 al km 10+810, en el Estado de Oaxaca".

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/DC-0160/05/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1158-2021.

ASUNTO: SE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 21 de julio de 2021.

Página 6 de 6

QUINTO.- El promovente deberá sujetarse a lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-041-SEMARNAT-2015	Tanto los camiones de carga como la maquinaria empleada durante las etapas del proyecto recibirán mantenimiento, para evitar la contaminación de humo y ruido en cumplimiento a estas Normas.
NOM-044-SEMARNAT-2006	
NOM-045-SEMARNAT-2006	
NOM-080-SEMARNAT-1994	
NOM-081-SEMARNAT-1994	
NOM-085-SEMARNAT-2011	
NOM-052-SEMARNAT-2005	El proyecto deberá cumplir con esta norma para el manejo de sus residuos peligrosos generados en cada una de las etapas del proyecto.

SEXTO.- La presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades especificadas en el considerando duodécimo del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que es responsabilidad del promovente, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos, necesarios para la realización de las obras motivo de la presente, o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, al **Director General del Centro SCT Oaxaca**, en su caso a través de su representante legal o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo.

**ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

28 SEP 2021

LCDA. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Expediente y minutarlo.

MSAPG/CPMP/DCS/CH

"Modernización a Nivel Pavimento del Camino: Santa Catarina Coatlán-Santa Ana Coatlán, del km 5+140 al km 10+810, en el Estado de Oaxaca".

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT